

**REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO
OCUPACIONAL Y LINEA DE CARRERA PARA LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD
EJECUTORA 404 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO-2019-I**

**CAPITULO I
PRESENTACION**

Artículo 1º. El presente Reglamento norma el procedimiento del concurso de ascenso y cambio de grupo ocupacional de personal, Profesionales de la Salud, profesionales Categorizados, Técnicos y Auxiliares, tanto asistenciales y administrativos, en la condición de nombrados, en la Unidad Ejecutora 404 Hospital san Juan de Dios de Pisco, considerando que el concurso de Ascenso se realiza inicialmente y posteriormente el proceso de Promoción o Cambio de Grupo Ocupacional dentro del mismo concurso.

Artículo 2º. El concurso de ascenso y cambio de grupo ocupacional durante el presente año, se efectuara en las plazas orgánicas presupuestadas vacantes, en concordancia con los documentos de gestión como: Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) aprobados y vigentes, conforme a la documentación remitida a la Comisión de la Dirección Ejecutiva, Oficina de Planeamiento Estratégico y Unidad de Personal de la Unidad Ejecutora 404 Hospital san Juan de Dios de Pisco.

Artículo 3º. Este Reglamento tiene como sustento legal la siguiente normativa:

- Decreto Ley N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa
- Decreto Supremo N° 018-85-PCM – Reglamento Inicial del D.L. N° 276
- Ley N° 23536 Normas Generales que regulan en Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM.
- Ley N° 28175, Ley marco del Empleo Público.
- Ley N° 30057 ley del servicio civil.
- Decreto Supremo N° N° 040-2014-PCM, Reglamento de la ley servir
- D.L N° 1153
- Ley N° 23728 Establecen Normas Generales que regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud que prestan servicios Asistenciales y Administrativos en el Sector Público, Bajo el Régimen de la Ley N° 11377.
- Decreto Supremo N° 024-83-PCM. Modifican varios Artículos del Reglamento de la Ley N° 23536 de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud.
- D.L 559 Ley del Trabajo Médico y D.S. 024-2001-SA Reglamento de la Ley del Trabajo Médico.
- Ley N° 27669 Ley de Trabajo de la Enfermera.
- Ley N° 27853 Ley de Trabajo de la Obstetra
- Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM.
- Directiva Administrativa 006-93-DEP/OGA/SA, Aprobada por la Resolución Ministerial N° 0408-93-SA/DM del 23 de Julio de 1993.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N° 001-77-PM-INAP.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales

- Decreto Supremo N° 117-2012-EF.

CAPITULO II GENERALIDADES

Artículo 4º: El presente Reglamento norma el procedimiento de concurso de ascensos para todos los trabajadores de la Unidad Ejecutora 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco, de acuerdo al siguiente detalle:

- Profesionales de la Salud comprendidos en la Ley N° 23536 y Profesionales de la salud con Ley propia.
- Profesionales Categorizados (Administrativos y Asistenciales)
- Técnicos Categorizados (Administrativos y Asistenciales)
- Auxiliares Categorizados (Administrativos y Asistenciales)

Artículo 5º: El concurso de ascenso y cambio de grupo ocupacional se realiza en la Unidad Ejecutora Nro. 404, Hospital san Juan de Dios de Pisco, del Gobierno Regional de Ica

5.1.- El ascenso es la acción de personal con que el servidor público que labora en el sector salud, por concurso interno de méritos, ocupará una plaza mediante promoción a nivel inmediato superior dentro de su respectivo grupo ocupacional. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento del Decreto legislativo N° 276.

5.2.-El cambio de grupo ocupacional es la acción de personal a través de la cual el servidor que se encuentra dentro de un grupo ocupacional no profesional (Técnico y Auxiliar), mediante concurso interno de méritos, ocupará una plaza del grupo ocupacional superior al que pertenece.

5.3.- El cambio de grupo ocupacional respeta el principio de garantía del nivel alcanzado y la especialidad adquirida; se efectúa teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor. Procede a petición expresa de parte, previo cumplimiento de los requisitos establecidos conforme al Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, así como la existencia de plazas vacantes en el nivel de inicio del grupo ocupacional al cual postula o excepcionalmente en el equivalente

5.4.- El cambio de línea de carrera es la acción de personal con que un profesional de la salud por concurso interno de méritos, ocupa una plaza correspondiente a otra línea de carrera de los profesionales de la salud.

Artículo 6º: En el desarrollo del concurso de ascenso, se coberturaran los niveles dejados por los trabajadores que obtuviesen una vacante de las plazas publicadas como tales.

Artículo 7º: En los periodos Inter-Concursos, las vacantes que se produzcan podrán ser cubiertas por los postulantes que figuren en el orden de méritos de la relación final de aprobados para la misma plaza o similar a la que postularon, dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de aprobación del Acta Final.

CAPITULO III DE LA COMISION DE CONCURSO

Artículo 8º: La comisión de Concurso de la Unidad Ejecutora 404 Hospital san Juan de Dios de Pisco, ha sido designada mediante la Resolución Directoral N° 581-2019-U.E. 404 HSJD-PISCO/UPER, de fecha 02 de Setiembre del 2019, estará conformada por la comisión señalada en el acto resolutivo precedente, por un presidente designado por el titular de la entidad quien la presidirá, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, o su representante quien hará las veces de Secretario y un miembro designado por el titular de la entidad, como veedores participaran los representantes debidamente acreditados de los diversos gremios quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 9º: Las personas designadas para conformar la comisión, tienen la responsabilidad de asistir obligatoriamente a todas las actividades programadas y cuando lo juzgue necesario, la Comisión podrá solicitar asesoramiento de los Profesionales y/o especialistas que estime necesario para la plaza que se concurre.

Artículo 10º: Los miembros de la comisión no podrán ser parientes entre si hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni intervenir en la calificación de postulantes con los cuales tengan dicho grado de parentesco.

Artículo 11º: Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Concursos:

- a) Cumplir y hacer cumplir el reglamento
- b) Recibir del Director la relación de plazas vacantes.
- c) Elaborar los cuadros de Meritos, las Actas de reunión y de trabajo y el acta final.
- d) Fijar, en base a la información proporcionada, los requisitos mínimos a considerarse en el aviso de la convocatoria.
- e) Realizar la calificación de los postulantes, de acuerdo con los criterios establecidos.
- f) Publicar los listados de postulantes aptos, así como el resultado final del concurso.
- g) Convocar el concurso y elaborar el cronograma de actividades.
- h) Resolver los reclamos que formulen los postulantes emitiendo los fallos por escrito.
- i) Declarar desierto el concurso solamente para el nivel concursado, cuando los candidatos no reúnan los requisitos y/o alcancen puntaje aprobatorio mínimo.
- j) Descalificar a los postulantes que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento.
- k) Sentar Actas de todas las reuniones suscritas por sus miembros.
- l) Dictar las disposiciones que se requieran para la solución de situaciones no previstas en el presente Reglamento, con autonomía de decisión.

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS

Artículo 12º Para Participar en el concurso de ascenso y cambio de grupo ocupacional se requiere:

Para el Grupo Profesional de la Salud con Ley Propia:

- a) Estar en condición de nombrado como Profesional, debidamente Colegiado.
- b) Constancia de Habitación profesional actualizada (No menor de 6 meses de antigüedad en original)
- c) Tener como mínimo **05 años de servicio en el nivel de carrera**. El periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso y cambio de grupo ocupacional en la Carrera Administrativa. Se exigirá el mínimo correspondiente de permanencia en el puesto, de acuerdo a lo establecido en su propia Ley
- d) No haber sido sancionado con Resolución Directoral, por falta de carácter disciplinario en los últimos

12 meses anteriores al proceso de evaluación.

- e) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 60 puntos sobre la base de 100 en último semestre.
- f) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, mínimo 03 créditos o 51 horas por año, en los tres últimos años.

Para el Grupo Profesional Categorizado:

- a) Estar en condición de nombrado como Profesional, debidamente colegiado.
- b) Constancia de habilitación profesional actualizada (no menor de 06 meses de antigüedad en original), cuando corresponda.
- c) Tener como **mínimo 03 años de servicio** en el nivel de carrera. El periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso y cambio de grupo ocupacional en la Carrera Administrativa.
- d) No haber sido sancionado con Resolución ejecutoria por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- e) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 55 puntos sobre la base de 60 en el último semestre.
- f) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, mínimo 03 créditos o 51 horas por año, en los tres últimos años.

Para el Grupo Técnico Categorizado

- a) Personal que desea desplazarse participara siempre que reúna el requisito mínimo de 02 años como nombrado y estar comprendido en la línea de carrera. El periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso y cambio de grupo ocupacional en la carrera Administrativa.
- b) Tener como mínimo los años requeridos para su nivel. El tiempo de servicios necesario para el Ascenso y cambio de grupo ocupacional al Nivel Inmediato Superior del grupo técnico es: **dos (02) años de servicios en cada uno de los dos primeros niveles y tres (03) años en cada uno de los restantes**
- c) No haber sido sancionado con Resolución ejecutoria por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- d) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 60 puntos sobre la base de 100 en el último semestre.
- e) Para el caso de los Técnicos que aspiren a cambio de grupo ocupacional, deberán acreditar lo siguiente:

- 1.- Estar en condición de servidor nombrado mínimo 05 años.
- 2.- Título profesional Universitario
- 3.- Constancia de Habitación profesional actualizada (No menor de 6 meses de antigüedad en original)
- 4.- No haber sido sancionado con Resolución Ejecutoria, por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- 5.- Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 60 puntos sobre la base de 100 en último semestre.
- 6.- Resolución de termino SERUMS.
- 7.- Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, mínimo 03 créditos o 51 horas por año en los tres últimos años.

Para el Grupo Auxiliar Categorizado.

- a) Personal que desea desplazarse participara siempre que reúna el requisito mínimo de 02 años como nombrado y estar comprendido en la línea de carrera. El periodo de servicios de contratado será

considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso y cambio de grupo ocupacional en la carrera Administrativa.

- 118817
- b) Tener como mínimo los años requeridos para su nivel. El tiempo de servicios necesario para el Ascenso y cambio de grupo ocupacional al Nivel Inmediato Superior del grupo auxiliar es: **dos (02) años de servicios en cada uno de los dos primeros niveles y tres (03) años en cada uno de los restantes**
 - c) No haber sido sancionado con Resolución ejecutoria por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
 - d) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 60 puntos sobre la base de 100 en el último semestre.
 - e) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, mínimo 03 créditos o 51 horas por año, en los tres últimos años.
 - f) Para el caso de los Auxiliares que aspiren a cambio de grupo ocupacional, deberán acreditar Título Profesional o Técnico (Copia Legalizada) y Constancia de Habilitación de su Colegio Profesional respectivo (en Original), según corresponda.

CAPITULO V DE LA CONVOCATORIA

Artículo 13º: La convocatoria la realiza la comisión de concursos, a través de la página web de la institución y en los diferentes paneles existentes en la Institución. Se efectúa después de que la comisión haya aprobado el Reglamento y las bases respectivas, en función a las plazas vacantes y los requisitos mínimos establecidos.

Artículo 14º: Por cada vacante se indicarán los requisitos mínimos de estudios y experiencia según corresponda a cada grupo ocupacional.

Artículo 15º: El postulante presentara obligatoriamente la siguiente documentación:

- 118817
- a) Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión
 - b) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales y judiciales
 - c) Declaración Jurada de no tener antecedentes policiales
 - d) Declaración Jurada de no haber tenido proceso administrativo ni sanción en los 12 Últimos meses.

Artículo 16.- La comisión solicitara a la Oficina de Personal, Constancia de los inscritos al concurso, donde conste:

- Estar nombrado como empleado de carrera
- El Nivel y el tiempo el que se encuentra actualmente
- Cargo que ocupa y tiempo que viene desempeñándose como Titular y/o encargado.
- Calificación de comportamiento laboral de la evaluación del desempeño laboral del Último semestre.
- No registrar sanción en el último año.

CAPITULO VI DE LA INSCRIPCION DE POSTULANTES

Artículo 17º: Para la inscripción en el concurso, cada postulante presentará a la Comisión de Concurso (tramite documentario), la solicitud (FUT) especificando la línea de carrera y Grupo ocupacional para el

cual concursa, adjuntando los documentos requeridos, según artículo 15 del presente reglamento. Los documentos que presenten los postulantes, cuando se trata de copias, deberán estar legalizadas por Notario y/o Fedateadas por el área correspondiente de Hospital san Juan de Dios de Pisco. En anexos a este reglamento, se presentan los **modelos de solicitud y anexos**.

Artículo 18º: Los documentos solo podrán ser aceptados dentro del plazo fijado, vencido este, no se permitirá agregar documento alguno.

Artículo 19º: Recibida la documentación, la comisión efectuara la verificación procediendo a aceptar la inscripción, declarando aptos para concursar únicamente a los postulantes que satisfagan los requisitos exigidos con documentación válida probatoria y presentada dentro del plazo señalado.

CAPITULO VII DE LA EVALUACIÓN

Artículo 20º: El concurso comprenderá evaluación de méritos de acuerdo a los siguientes factores:
Profesionales de la Salud Comprendidos y No comprendidos en Leyes Propias

- Currículum vitae 0 a 100
- Tiempo de servicios 0 a 100
- Comportamiento Laboral 0 a 100

Técnicos categorizados:

- Currículum vitae 0 a 100
- Tiempo de servicios 0 a 100
- Comportamiento Laboral 0 a 100

Auxiliares categorizados:

- Currículum vitae 0 a 100
- Tiempo de servicios 0 a 100
- Comportamiento Laboral 0 a 100

Artículo 21º: Los coeficientes de ponderación para cada uno de los factores de selección, según grupo ocupacional son:

a) Para el concurso de Ascenso:

Grupo Ocupacional	VALORACION DE COEFICIENTES (%)			
	Currículum Vitae	Tiempo de Servicio	Comportamiento laboral	TOTAL
Profesionales de la salud	60	25	15	100
Profesionales categorizados	60	25	15	100

Técnicos categorizados	50	35	15	100
Auxiliares categorizados	50	35	15	100

b) Para el proceso de Promoción o Cambio de Grupo Ocupacional

Grupo Ocupacional	VALORACION DE COEFICIENTES (%)			
	Currículum Vitae	Tiempo de Servicio	Comportamiento laboral	TOTAL
Profesionales de la salud	60	25	15	100
Profesionales categorizados	60	25	15	100
Técnicos categorizados	50	35	15	100
Auxiliares categorizados	50	35	15	100

CAPÍTULO VIII

CALIFICACION:

A) DEL FACTOR CURRICULUM VITAE

Artículo 22º: Se procederá a realizar la Evaluación de Currículum Vitae en los formatos establecidos para cada Grupo Ocupacional, considerando lo siguiente:

Grupo Ocupacional	Grado de Instrucción	Docencia	Producción Científica	Capacitación	Meritos
Profesionales de la salud	40	5	5	40	10
Profesionales categorizados	40	5	5	40	10
Técnicos	60			30	10

categorizados					
Auxiliares categorizados	60			30	10

A.1 PROFESIONALES DE LA SALUD COMPRENDIDOS Y NO COMPRENDIDOS EN LEYES PROPIAS

Artículo 23º: En la calificación del currículum vitae para los Profesionales de la Salud con y sin Ley propia, se toma en cuenta lo siguiente:

- a) Grado de instrucción – títulos y grados universitarios
- b) Docencia universitaria
- c) Producción científica
- d) Capacitación
- e) Méritos

a) Grado de instrucción:

Artículo 24º: Para la calificación del título y grados de nivel universitario, se consideran los siguientes factores, los cuales tienen carácter acumulativo hasta un máximo de CUARENTA (40) puntos:

- Título Profesional Universitario..... 20 PUNTOS
- Especialización universitaria..... 08 PUNTOS
- Doctorado..... 06 PUNTOS
- Maestría..... 06 PUNTOS

b) Docencia Universitaria:

Artículo 25º. Para la calificación de la Docencia Universitaria esta debe estar debidamente acreditada (Resolución de contrato o nombramiento) y tiene un puntaje máximo de CINCO (5) puntos, en la siguiente forma:

Docencia universitaria:

- Profesor principal.....3 puntos x año de servicio
- Profesor Asociado de servicio.....2 puntos x año de servicio
- Profesor auxiliar de servicio1 punto x año de servicio
- Jefe de prácticas1 punto x año de servicio

c) Producción Científica:

Artículo 26º: Para la calificación de la producción Científica, se considerara como máximo por este concepto CINCO (5) puntos y sólo se considera la producción científica relacionada con su línea de carrera, realizada durante el tiempo de permanencia en el nivel de carrera antes del ascenso y cambio de grupo ocupacional en siguiente forma:

- Trabajos de Investigación o aportes técnicos reconocidos por una Institución Científica u Organismo Estatal por cada trabajo.....5 puntos.
- Trabajo de ensayo difundido o publicado.....2 puntos.
- Publicación de libros, por c/libro.....2 puntos

Artículo 27º: En relación a los Trabajos de investigación, con reconocimiento por Institución científica

presentada, o por la Unidad de Capacitación correspondiente.

d) Capacitación:

Artículo 28º: Para la calificación del factor capacitación, se reconoce a través de cursos para la Especialidad que se concurre directamente, será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por la Institución debidamente reconocida y en el que conste el número de horas del correspondiente curso o duración en meses.

Artículo 29º: Su calificación se contara con un máximo de CUARENTA (40) puntos en la siguiente forma:

- Cursos mayores de 9 meses o más meses (600 horas) - 16 puntos
- Cursos mayores de 6 meses y menos de 9 meses (480 horas) - 12 puntos
- Cursos mayores de 3 meses y menos de 6 meses (240 horas) - 8 puntos
- Cursos de 3 meses (60 horas) - 4 puntos
- Acumulación de hasta 40 horas en cursos y cursillos - 3 puntos

Solo se calificarán los certificados que no tengan una antigüedad mayor al tiempo de permanencia en el nivel y posteriores a la expedición del Título

Artículo 30º: En los cursos que no se especifiquen horas, se tomara la equivalencia de 03 horas por día y 17 horas por crédito.

e) Méritos:

Artículo 31º: Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) se calificarán hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulables, de acuerdo al siguiente detalle:

- Por cada reconocimiento y felicitación por resolución (1.0 puntos) Máximo. 5 puntos.
- Por cada reconocimiento y felicitación por oficio o Memorandum (0.50 puntos). Máximo: 5 puntos.

Artículo 32º: El puntaje obtenido en Currículum Vitae se multiplicara por el factor 0.60 se obtiene el total de puntos de rubro.

A.2. PROFESIONALES CATEGORIZADOS

Artículo 33º: En la calificación del currículum vitae para los Profesionales de la Salud con Ley y sin Ley propia, se toma en cuenta lo siguiente:

- a) Grado de instrucción – títulos y grados universitarios
- b) Docencia universitaria
- c) Producción científica
- d) Capacitación
- e) Méritos

a) Grado De Instrucción:

Artículo 34º: Para la calificación del título y grados de nivel universitario, se consideran los siguientes factores, los cuales tienen carácter acumulativo hasta un máximo de CUARENTA (40) puntos:

- Doctorado 06 PUNTOS
- Especialización universitaria 08 PUNTOS
- Maestría 06 PUNTOS
- Título Profesional Universitario 20 PUNTOS

b) Docencia Universitaria:

Artículo 35º. Para la calificación de la Docencia Universitaria esta debe estar debidamente acreditada y tiene un puntaje máximo de CINCO (5) puntos, en la siguiente forma:

Docencia universitaria:

- Profesor principal.....3 puntos x año de servicio
- Profesor Asociado de servicio.....2 puntos x año de servicio
- Profesor auxiliar de servicio1 punto x año de servicio
- Jefe de prácticas1 punto x año de servicio

c) Producción Científica:

Artículo 36º: Para la calificación de la producción Científica, se considerara como máximo por este concepto CINCO (5) puntos y sólo se considera la producción científica relacionada con su línea de carrera, realizada durante el tiempo de permanencia en el nivel de carrera antes del ascenso y cambio de grupo ocupacional en siguiente forma:

- Trabajos de Investigación o aportes técnicos reconocidos por una Institución Científica u Organismo Estatal por cada trabajo.....5 puntos.
- Trabajo de ensayo difundido o publicado.....2 puntos.
- Publicación de libros, por c/libro.....2 puntos

Artículo 37º: En relación a los Trabajos de investigación, deberán acompañar un ejemplar completo del mismo, con reconocimiento por Institución científica presentada, o por la Unidad de Capacitación correspondiente.

b) Capacitación:

Artículo 38º: Para la calificación del factor capacitación, se reconoce a través de cursos para la Especialidad que se concurse directamente, será acreditada por medio del Diploma o del Certificado expedido por la Institución debidamente reconocida y en el que conste el número de horas del correspondiente curso y/o duración en meses.

Artículo 39º: Su calificación se considerará con un máximo de TREINTA (30) puntos en la siguiente forma:

- a) Cursos mayores de 9 meses o mas meses (240 horas) 16 puntos
- b) Cursos mayores de 6 meses y menos de 9 meses (180 horas) 12 puntos
- c) Cursos mayores de 3 meses y menos de 6 meses (120 horas) 8 puntos
- d) Cursos de 3 meses (60 horas) 4 puntos
- e) Acumulación de hasta 40 horas en cursillos 3 puntos

Solo se calificaran los certificados que no tengan una antigüedad mayor al tiempo de permanencia en el nivel y posteriores a la expedición del Título

Artículo 40º: En los cursos que no se especifiquen horas, se tomará la equivalencia de 04 horas por día y 17 horas por crédito.

c) Meritos:

Artículo 41º: Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) se calificarán hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulables, de acuerdo al siguiente detalle:

- Por cada reconocimiento y felicitación por resolución (1.0 puntos), Máx. 5 puntos.
- Por cada reconocimiento y felicitación por Oficio o Memorándum (0.50 puntos) Máximo 5 puntos

Artículo 42º: El puntaje obtenido en Currículum Vitae se multiplicará por el factor 0.60 y se obtiene el total de puntos del rubro.

A.3. TÉCNICOS CATEGORIZADOS

Artículo 43º: En la calificación del Currículum Vitae, se tomara en cuenta lo siguiente:

- a) Grado de Instrucción – Títulos y/o grados universitarios
- b) Capacitación
- c) Méritos

a) Grado de Instrucción:

Artículo 44º: Para la calificación del título y grados de nivel tecnico, se consideran los siguientes factores, los cuales tienen carácter acumulativo hasta un máximo de SESENTA (60) puntos:

- Título Profesional Universitario.....60 puntos
- Bachiller Universitario.....50 puntos
- Título de Instituto o Escuela Superior40 puntos
- Egresado Universitario.....20 puntos
- Egresado de Instituto o Escuela Superior.....15 puntos
- Secundaria Completa10 puntos
-
- Título de Instituto o Escuela Superior60 puntos
- Egresado Universitario.....40 puntos
- Egresado de Instituto o Escuela Superior.....30 puntos
- Secundaria Completa10 puntos

Artículo 45º: Los Títulos de Técnicos expedidos por los Institutos no Universitarios, tendrán que ser validados por la Dirección Regional de Educación, acompañado por la respectiva Resolución Directoral, desde la fecha que se dio la obligatoriedad de su registro.

b) Capacitación:

Artículo 46º: Para la calificación del factor capacitación, se reconoce a través de cursos para la Especialidad que se concurse directamente, será acreditada por medio del Diploma o del Certificado expedido por la Institución debidamente reconocida y en el que conste el número de horas del correspondiente curso y/o duración en meses.

Artículo 47º: Su calificación se considerará con un máximo de TREINTA (30) puntos en la siguiente forma:

- | | |
|---|-----------|
| a) Cursos mayores de 9 meses o mas meses (600 horas) | 16 puntos |
| b) Cursos mayores de 6 meses y menos de 9 meses (300 horas) | 12 puntos |
| c) Cursos mayores de 3 meses y menos de 6 meses (180 horas) | 8 puntos |
| d) Acumulación de hasta 100 horas en cursillos | 4 puntos |

Solo se calificaran los certificados que no tengan una antigüedad mayor al tiempo de permanencia en

el nivel .

Artículo 48º: En los cursos que no se especifiquen horas, se tomará la equivalencia de 04 horas por día y 17 horas por crédito.

c) Meritos:

Artículo 49º: Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) se calificarán hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulables, de acuerdo al siguiente detalle:

- Por cada reconocimiento y felicitación por resolución (1.0 puntos), Máx. 5 puntos.
- Por cada reconocimiento y felicitación por Oficio o Memorándum (0.50 puntos) Máximo 5 puntos

Artículo 50º: El puntaje obtenido en Currículum Vitae se multiplicará por el factor 0.50 y se obtiene el total de puntos del rubro.

A.4. AUXILIARES CATEGORIZADOS

Artículo 51º: En la calificación del Currículum Vitae, se tomara en cuenta lo siguiente:

- a) Grado de Instrucción – Títulos y/o grados universitarios
- b) Capacitación
- c) Méritos

a) Grado de Instrucción

Artículo 52º: Para la calificación del titulo y grados de nivel auxiliar, se consideran los siguientes factores, los cuales tienen carácter acumulativo hasta un máximo de SESENTA (60) puntos:

- Título Profesional Universitario.....60 puntos
- Bachiller Universitario.....50 puntos
- Título de Instituto o Escuela Superior40 puntos
- Egresado Universitario.....20 puntos
- Egresado de Instituto o Escuela Superior.....15 puntos
- Secundaria Completa10 puntos

b) Capacitación:

Artículo 53º: Para la calificación del factor capacitación, se reconoce a través de cursos para la Especialidad que se concurse directamente, será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por Institución debidamente reconocida y en el que conste el número de horas del correspondiente curso y/o duración en meses.

Artículo 54º: Su calificación se considerará con un máximo de TREINTA (30) puntos en la siguiente forma:

- a) Cursos mayores de 9 meses o mas meses (600 horas) - 16 puntos
- b) Cursos mayores de 6 meses y menos de 9 meses (300 horas) - 12 puntos
- c) Cursos mayores de 3 meses y menos de 6 meses (180 horas) - 8 puntos
- d) Cursos de 3 meses (60 horas) - 4 puntos
- e) Acumulación de hasta 40 horas en cursillos - 3 puntos

Solo se calificaran los certificados que no tengan una antigüedad mayor al tiempo de permanencia en el nivel.

Artículo 55º: En los cursos que no se especifique horas se tomará la equivalencia de 04 horas por día y

17 horas por crédito.

c) Méritos:

Artículo 56º: Los meritos (reconocimientos y felicitaciones) se calificaran hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulables, de acuerdo al siguiente detalle:

- Por cada reconocimiento y felicitación por resolución (1.0 puntos), Máximo 5 puntos
- Por cada reconocimiento y felicitación por Oficio o Memorándum (0.50 puntos), Máximo 5 puntos

Artículo 57º: El puntaje obtenido en Currículum Vitae se multiplicará por el factor 0.50 y se obtiene el total de puntos del rubro.

B. DEL FACTOR TIEMPO DE SERVICIOS

Artículo 58º: Los años de servicios será calificado teniendo en cuenta los años de servicio prestados al Estado. La calificación máxima para este concepto será de 100 puntos acumulables, de acuerdo a la siguiente distribución:

- a) Al estado, 1 punto por cada año de servicio.
- b) Tiempo de trabajo en organismos y dependencias del Ministerio de Salud, 2 puntos por cada año.

Artículo 59º: El Tiempo de servicios necesario para el ascenso y cambio de grupo ocupacional es el considerado en el Artículo 45º y 63º del Decreto Supremo Nº 005-90, como mínimo en cada nivel de Carrera y Grupo Ocupacional; Así como los establecidos por leyes propias.

Artículo 60º: El Puntaje a otorgarse es de DOS (02) puntos por cada año de servicios reales y efectivos en el nivel de carrera que tiene a la fecha (Tiempo de servicios en el nivel).

Artículo 61º: Los años de formación profesional no son convalidables para el tiempo mínimo de permanencia en cada nivel.

Artículo 62º: El puntaje obtenido de Tiempo de servicios se multiplicará por la constante contenida en el artículo 21 del presente reglamento, donde se establece los factores ponderativos para cada grupo ocupacional

Artículo 63º: El tiempo de permanencia en cada grupo ocupacional es el siguiente:

Profesionales de la salud con y sin ley propia

- El tiempo de servicios y necesario para el Ascenso y cambio de grupo ocupacional al Nivel Inmediato Superior en cada línea de Carrera es de cinco (05) AÑOS DE SERVICIOS, en cada Nivel. En consecuencia solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los trabajadores que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

Técnicos categorizados

- El tiempo de servicios y necesario para el Ascenso y cambio de grupo ocupacional al Nivel Inmediato Superior en cada línea de Carrera es de DOS (02) AÑOS DE SERVICIOS EN CADA UNO DE LOS PRIMEROS NIVELES Y TRES (03) AÑOS DE SERVICIOS EN CADA UNO DE LOS RESTANTES. En consecuencia solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los trabajadores que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

Auxiliares categorizados

- El tiempo de servicios y necesario para el Ascenso y cambio de grupo ocupacional al Nivel Inmediato Superior en cada línea de Carrera es de DOS (02) AÑOS DE SERVICIOS EN CADA UNO DE LOS PRIMEROS NIVELES Y TRES (03) AÑOS EN CADA UNO DE LOS DOS SIGUIENTES Y CUATRO (04)

AÑOS EN CADA UNO DE LOS RESTANTES. En consecuencia solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los trabajadores que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

C. DEL FACTOR DESEMPEÑO LABORAL

Artículo 64º: El Desempeño laboral es el concepto evaluativo que el Jefe inmediato tiene del trabajador, por su eficiencia y responsabilidad en el desempeño del cargo del cual es titular, de acuerdo con el reglamento correspondiente.

Artículo 65º: Son aptos para el Ascenso y cambio de grupo ocupacional a los trabajadores que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 60 puntos sobre la base de 100 en la evaluación del desempeño laboral del último semestre.

Artículo 66º: El puntaje obtenido en la evaluación semestral del desempeño laboral se multiplica por el factor ponderativo contenido para cada grupo ocupacional, detallado en el artículo 21 del presente reglamento

D. REQUISITOS PARA CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

Artículo 67º Para el Grupo Profesional de la Salud con Ley Propia:

- Estar en condición de servidor nombrado mínimo 05 años.
- Titulo profesional Universitario
- Constancia de Habitación profesional actualizada (No menor de 6 meses de antigüedad en original)
- No haber sido sancionado con Resolución Ejecutoria, por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 55 puntos sobre la base de 70 en último semestre.
- Resolución de termino SERUMS.
- Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, mínimo 03 créditos o 51 horas por año.

Artículo 68º Para el Grupo Profesional Categorizado:

- Estar en condición de nombrado mínimo 05 años
- Titulo profesional Universitario.
- Constancia de habilitación profesional actualizada (no menor de 06 meses de antigüedad en original),
- No haber sido sancionado con Resolución ejecutoria por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 55 puntos sobre la base de 70 en el último semestre. (Enero – Junio 2012)
- Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, mínimo 03 créditos o 51 horas por año.

Artículo 69º Para el Grupo Técnico Categorizado

- tener la condición de nombrado mínimo de 05 años.
- No haber sido sancionado con Resolución ejecutoria por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 55 puntos sobre la base de 70 en el último semestre.
- Acreditar capacitación requerida en el area, mínimo 03 créditos o 51 horas por año.

CAPITULO IX DEL RESULTADO FINAL Y CUADRO DE MÉRITOS

Artículo 67º: La nota final de cada postulante, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante por cada factor de selección y sumando los productos obtenidos.

Artículo 68º: La comisión de concurso declarará como ganador(es) del concurso para ocupar la o las plazas vacantes, al o los postulantes que en orden de mérito obtengan los más altos puntajes considerándose como nota mínima aprobatoria el puntaje de sesenta (60) puntos.

Artículo 69º: En caso que dos o más servidores obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de méritos en el cuadro de resultados se procederá de la siguiente manera:

- Se dará preferencia al trabajador de mayor tiempo de permanencia en el nivel.
- De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional y
- En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al estado.

Artículo 70º: En caso de persistir el empate, la comisión solicitará a la oficina de personal los deméritos de cada trabajador, procediendo a descontar un punto por cada demérito.

Artículo 71º: El postulante que se considere afectado, podrá en un plazo de 24 horas desde la publicación del cuadro de méritos, presentar su reclamo por escrito (FUT) dirigido al presidente de la comisión (tramite documentario).

Artículo 72º: Recibido el reclamo, la comisión de concurso se reunirá para contemplar y emitir su fallo, En el término de 24 horas (1 día hábil), contando a partir del vencimiento del plazo, del párrafo anterior.

Artículo 73º: Terminada la fase de reclamos se ratificará o rectificará el cuadro de méritos, el cual se publicará en el local de la institución.

Artículo 74º: Agotada la 1era. Instancia, el postulante podrá presentar su reclamo a la Dirección Regional de Salud Ica en un plazo no mayor de 48 horas (02 día hábiles) contados a partir del vencimiento del plazo del artículo anterior.

Artículo 65º: las plazas vacantes al 2019, que salen a concurso en La Unidad Ejecutora 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco, son las que se presentan en la siguiente tabla.

CAPITULO X
CUADRO DE PLAZAS VACANTES D.L. 276 PRESUPUESTADAS U.E. 404 HSJD-PISCO

Item	N° DE PLAZAS	CARGO	NIVEL
1	01	QUIMICO FARMACEUTICO	OPS -VIII
2	01	MEDICO II INTERNISTA	MC-5
3	01	ESTADISTICO III	F-1
4	01	ARTESANO I	STE
5	01	OERADOR PAD II	STA
6	01	MEDICO II GINECO OBSTETRA	MC-5
7	01	MEDICO I INTERNISTA	MC-1
8	01	TECNICO EN ENFERMERIA II	STA
9	01	MEDICO I	MC-1
10	01	TECNICO EN NUTRICION II	STB
11	01	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV	SPA
12	01	ARTESANO IV	STA
13	01	TECNICO SANITARIO I	STA
14	01	TECNICO ADMINISTRATIVO III	STA
15	01	TECNICO EN ENFERMERIA II	STA
16	01	CHOFER III	STA
17	01	TECNICO ESPECIALIZADO EN LABORATORIO CLINICO	G5-III
18	01	ARTESANO I	STC
19	01	TECNICO ADMINISTRATIVO I	STC
20	01	CIRUJANO DENTISTA	CD-1
21	01	MEDICO I	MC-1
22	01	MEDICO I UROLOGO	MC-1
23	01	MEDICO I PEDIATRA	MC-1
24	01	MEDICO I ANESTESIOLOGO	MC-1
25	01	MEDICO I GINECO OBSTETRA	MC-1
26	01	TECNICO EN ENFERMERIA I	STC
27	01	MEDICO I ANESTSIOLOGO	MC-1
28	01	MEDICO I PEDIATRA	MC-1
29	01	MEDICO I	MC-1
30	01	MEDICO I	MC-1
31	01	MEDICO I	MC-1
32	01	MEDICO I	MC-1
33	01	MEDICO I	MC-1

**CAPITULO X
CRONOGRAMA PARA ASCENSO**

ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLES
APROBACIÓN DE BASES	06-09-2019	COMISION DE CONCURSO
PUBLICACIÓN DE BASES EN PAGINA WEB Y FACHADA DEL HOSPITAL	06-29-219	COMISION DE CONCURSO
ACTUALIZACION DE LEGAJOS	DEL 09 AL 11-09-2019	UNIDAD DE PERSONAL
INSCRIPCION DE PSOTULANTES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO INTERNO (PRESENTANDO ANEXOS 1, 2, 3 y 4)	12 AL 13-09-2019	UNIDAD DE PERSONAL
EVALUACION CURRICULAR	16 AL 17-09-2019	COMISION DE CONCURSO
PUBLICACION DE RESULTADOS DE EVALUACION CURRICULAR	18-09-2019	COMISION DE CONCURSO
RECLAMOS DE RESULTADOS DE EVALUACION CURRICULAR	19-09-2019	COMISION DE CONCURSO
PUBLICACION DE ABSOLUCION DE RECLAMOS	20-09-2019	COMISION DE CONCURSO
RESULTADOS DE CUADRO DE MERITOS FINAL	23-09-2019	COMISION DE CONCURSO

CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLES
APROBACIÓN DE BASES	06-09-2019	COMISION DE CONCURSO
PUBLICACIÓN DE BASES EN PAGINA WEB Y FACHADA DEL HOSPITAL	06-29-219	COMISION DE CONCURSO
ACTUALIZACION DE LEGAJOS	DEL 09 AL 11-09-2019	UNIDAD DE PERSONAL

INSCRIPCION DE POSTULANTES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO INTERNO (PRESENTANDO ANEXOS 1, 2, 3 y 4)	12 AL 13-09-2019	UNIDAD DE PERSONAL
EVALUACION CURRICULAR	16 AL 17-09-2019	COMISION DE CONCURSO
PUBLICACION DE RESULTADOS DE EVALUACION CURRICULAR	18-09-2019	COMISION DE CONCURSO
RECLAMOS DE RESULTADOS DE EVALUACION CURRICULAR	19-09-2019	COMISION DE CONCURSO
PUBLICACION DE ABSOLUCION DE RECLAMOS	20-09-2019	COMISION DE CONCURSO
EVALUACION DE CONOCIMIENTOS	23-09-2019	COMISION DE CONCURSO
PUBLICACION DE RESULTADOS DE EVALUACION DE CONOCIMIENTOS	24-09-2019	COMISION DE CONCURSO
RECLAMO DE RESULTADOS DE EVALUACION DE CONOCIMIENTOS	25-09-2019	COMISION DE CONCURSO
ABSOLUCION DE RECLAMO DE RESULTADOS DE EVALUACION DE CONOCIMIENTOS	26-09-2019	COMISION DE CONCURSO
PUBLICACION DE CUADRO DE MERITOS FINAL	27-09-2019	COMISION DE CONCURSO
RECLAMO AL CUADRO DE MERITO	30-09-2019	COMISION DE CONCURSO
ABSOLUCION DE RECLAMO AL CUADRO DE MERITO	01-10-2019	COMISION DE CONCURSO
PUBLICACION DE RESULTADOS FINAL	02-10-2019	COMISION DE CONCURSO

7-6-2019

MAGUI

Bru

GOBE ICA - DIRESA - ICA
U.E. 404 Hospital San Juan de Dios - Pisco
MAGUI
COMISION DE CONCURSO
MIEMBRO

GOBE ICA - DIRESA - ICA
U.E. 404 Hospital San Juan de Dios - Pisco
Bru
COMISION DE CONCURSO
SECRETARIO

GOBE ICA - DIRESA - ICA
U.E. 404 Hospital San Juan de Dios - Pisco
Itel
COMISION DE CONCURSO
PRESIDENTE



ANEXO N° 01

SOLICITO: Se me considere como postulante al CONCURSO DE ASCENSO

SEÑORES DE LA COMISIONES DEL CONCURSO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LINEA DE CARRERA PARA LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 404 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO-2019-I

S.P.

Yo,.....
(Nombre y Apellidos) identificado(a) con DNI N°....., con cargo de.....Nivel Remunerativo.....con domicilio enDistrito deTeléfono:Correo Electrónico:.....mediante la presente solicito se me considere participar en el Concurso de Ascenso N° 001-2019-DIRESA ICA, ante usted con el debido respeto me presento y digo:

Que, por derecho solicito postular al Concurso Interno de Ascenso N° 0001-201-DIRESA ICA, para el Nivel:, para cuyo efecto, cumplo con adjuntar a la presentar los requisitos exigidos en las bases como:

1. Declaración Jurada de no haber sido sancionado con acto resolutorio, por medida disciplinaria en los (12) doce meses anteriores al proceso en mención, (en caso de encontrarse procesado debe indicar los datos del expediente o resolución).
2. Ser servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.
3. Tener evaluación de desempeño y conducta laboral en su legajo personal correspondiente al año 2019.
4. Estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo, según corresponda.
5. Declaración Jurada de no tener impedimento para postular, ni incompatibilidad por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad por matrimonio o unión de hecho, u otra de acuerdo a ley, al momento de su inscripción.

De otro lado señalado que los documentos evaluar se encuentran en mi legajo personal que se ha actualizado de acuerdo a las fechas indicadas en las bases del ascenso.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a Usted, acceder a mi solicitud de acuerdo a Ley.

Fecha,.....de.....del 20.....

.....
FIRMA DEL POSTULANTE



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”



ANEXO N° 02

DECLARACION JURADA

El que suscribe:

Identificado con DNI N°, y con domicilio en:.....

..... Del Distrito de, Provincia.....Departamento de.....,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. No estar incurso en ningún proceso administrativo disciplinario, ni sanción administrativa disciplinaria durante los últimos doce (12) meses.
2. No estar incurso en ningún proceso administrativo disciplinario
3. No tener antecedentes policiales, judiciales, ni penales.
4. Posees buena salud física y mental.

Declaro que la información contenida en la presente es veraz y asumo la responsabilidad administrativa, civil y penal de cualquier acción de verificación posterior que compruebe la falsedad de las afirmaciones contenidas en la presente declaración jurada.

Ica, de del 20.....

.....
Firma

.....
Huella digital



ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSDD

Por la presente, yo , identificado/a con DNI N° , declaro bajo juramento no tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO - RNSDD (*)

Lugar y fecha,

.....
Firma

(*) Mediante Resolución Ministerial 017-2007-PCM, publicado el 20 de enero de 2007, se aprobó la **“Directiva para el uso, registro y consulta del Sistema Electrónico del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD”**. En ella se establece la obligación de realizar consulta o constatar que ningún candidato se encuentre inhabilitado para ejercer función pública conforme al RNSDD, respecto de los procesos de nombramiento, designación, elección, contratación laboral o de locación de servicios. Asimismo, aquellos candidatos que se encuentren con inhabilitación vigente deberán ser descalificados del proceso de contratación, no pudiendo ser seleccionado bajo ninguna modalidad



ANEXO N° 04

**DECLARACIÓN JURADA
(D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO)
DECLARACIÓN JURADA PARA PREVENIR CASOS DE NEPOTISMO**

Yo, identificado con DNI N°..... con domicilio en..... Distrito..... Provincia/Departamento.....

DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY que al momento de suscribir el presente documento:

1. Tengo conocimiento de las disposiciones contenidas en las siguientes normas:
 - a) Ley N° 26771, modificada en su artículo 1° por la Ley N° 30294 que establece prohibiciones de ejercer facultad de nombrar y contratar a personal en el sector público, en caso de parentesco.
 - b) Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, Reglamento de la Ley N° 26771 y sus modificatorias.
 - c) Decreto Supremo n° 034-2005-PCM, dispone otorgamiento de declaración Jurada para prevenir casos de Nepotismo.
2. He cumplido con revisar el Listado de trabajadores y funcionarios del Hospital Regional de Ica a través del Portal de dicha Entidad www.diresaica.gob.pe.
3. En consecuencia, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que.....(**indicar SI o NO**) me une un vínculo familiar y/o matrimonial hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el titular de la Entidad ni con funcionarios con poder de decisión de la Dirección Regional de Salud Ica.
4. En el caso de haber consignado una respuesta afirmativa, declarar la (s) persona (s) con quien (s) le une el vínculo antes indicado :

N°	Apellidos y Nombres	Dependencia	Parentesco
1			
2			
3			

La presente declaración Jurada se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º.A del Reglamento de la Ley N° 26771, incorporado mediante D.S N° 034-2005-PCM, manifestando someterse a la normatividad vigente y a las responsabilidades civiles y/o penales que se pudieran derivar en caso que alguno de los datos consignados sean falsos, siendo pasible de cualquier fiscalización posterior que el Hospital Regional de Ica considere pertinente.

Ica.....de.....del 201.....

.....
Firma



ANEXO N° 05
DECLARACIÓN JURADA

Yo,, Identificado (a)
con DNI N°, y domiciliado (a) en el.
Distrito, Provincia de Departamento de.....;

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Declaro bajo juramento no haber sido ascendido (a) en los tres o dos últimos años, (según corresponda su nivel) a la fecha de mi postulación, en caso de resultar falsa la información que proporcione, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En fe de lo cual firmo la presente.

Lugar y fecha,

.....
Firma
DNI N°